



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **127**
Proceso : Aprehensión y Entrega
Demandante (s) : Banco Santander de Negocios Colombia S.A.
Demandado (s) : José Eduardo Teshima Ramírez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00101-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

En consideración al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, estima el juzgado que la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación, no es procedente por cuanto estamos frente a un proceso declarativo de Aprehensión y Entrega cuyo único fin es la inmovilización y entrega del vehículo a la entidad demandante. Es por ello que estima el Juzgado que lo que procede es el retiro de la demanda, con el consecuente levantamiento de la orden de inmovilización y entrega del vehículo a la parte demandada, por lo tanto, se ordena la devolución de los documentos a la parte demandante a que hubiere lugar, en el entendido que la demanda fue presentada de manera virtual, así como el archivo del proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

De otra parte, se dispone la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo identificado con las siguientes características: Placa: FIQ774, modelo 2020, marca y Línea Mazda 2, color blanco nieve perlado, automóvil motor P540529154 y chasis 3MDDJ2HAALM2216631, servicio particular, para lo cual se ORDENA librar oficio a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA DE CARRETERAS, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No, 356 del 15 de abril de 2021 respecto de la inmovilización. Igualmente se ordena librar oficio al Administrador del Parqueadero BODEGA JM S.A.S. ubicado en el Callejón El Silencio Tra- 5489-3 Corregimiento de Juanchito, a fin de que proceda con la entrega del vehículo FIQ774 al demandado José Eduardo Teshima Ramírez quien se identifica con la C. de C. No. 94.275.352., ya que del informe de inmovilización no se pudo evidenciar a quien se le inmovilizó el mismo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa566c4547b41019f3ad2dfdcdb4bd4054126e8b170ee61887e351cd6b0b305**
Documento generado en 24/01/2022 03:25:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>